



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M.P. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

**RESOLUCION No. CSJTOR23-366**  
**25 de mayo de 2023**

“Por el cual se corrige un error de transcripción en el nombre consignado en la Resolución No. CSJTOR23-250 del 29 de marzo de 2023, por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **GERMAN EDUARDO GUTIERREZ ZULUAGA** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, Código 262319, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada por el Consejo Seccional mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 25 de mayo de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución CSJTOR23-250 del 29 de marzo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, resolvió la solicitud de reclasificación presentada por el señor GERMAN EDUARDO GUTIERREZ ZULUAGA dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, Código 262319, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017.

Que el señor **GERMAN EDUARDO GUTIERREZ ZULUAGA**, mediante oficio sin número de fecha 19 de Mayo de 2023, radicado en el Consejo Seccional de la Judicatura bajo el número EXTCSJTO23-1564 del 19 de Mayo de 2023, solicita con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, realizar la corrección de los errores formales contenidos en la “Resolución No. CSJTOR23-250 del 29/03/2023, por la cual se resuelve una solicitud de reclasificación”, teniendo en cuenta que se cometió un error de digitación tanto en la parte considerativa como resolutive respecto a su segundo nombre que es “EDUARDO” y no “EDUARGO” como equivocadamente quedó consignado en el acto administrativo a corregir.

Que verificada la Resolución CSJTOR23-250 del 29 de marzo de 2023, efectivamente se advierte que el segundo nombre del solicitante es Eduardo, y no como allí se anotó, presentándose un error en transcripción y digitación del segundo nombre del integrante del registro seccional de elegibles.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A., en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras; así las cosas se procederá de conformidad a aclarar la parte considerativa como resolutive de la Resolución No. CSJTOR23-250 del 29 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que el segundo nombre correcto del solicitante es **EDUARDO** y no como allí se consignó, “**EDUARGO**”

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CORREGIR** la parte considerativa y resolutive de la Resolución CSJTOR23-250 del 29 de marzo de 2023, respecto al segundo nombre del solicitante, GERMAN EDUARDO GUTIERREZ ZULUAGA, y en consecuencia se deberá modificar en los siguientes términos:

**Parte Considerativa:**

“Así las cosas, el señor GERMAN EDUARDO GUTIERREZ ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.554.450 de Ibagué, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 27 de febrero de 2023, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, así como la adición de la documentación en el factor experiencia adicional y factor capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación.” ...

**Parte Resolutiva:**

**ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR** el puntaje asignado al señor **GERMAN EDUARDO GUTIERREZ ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.554.450 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y factor capacitación, en el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

| CEDULA     | APELLIDOS Y NOMBRE               | CODIGO DEL CARGO | CARGO   | GRADO    | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600 | PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL | CAPACITACIÓN | TOTAL  |
|------------|----------------------------------|------------------|---|----------|---|-----------------------------|-----------------------|--------------|--------|
| 1110554450 | GUTIERREZ ZULUAGA GERMAN EDUARDO | 262319           | Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito | Nominado | 418,17  | 142,00                      | 67,66                 | 70,00        | 697,83 |

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **GERMAN EDUARDO GUTIERREZ ZULUAGA**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y factor capacitación, otorgado mediante Acuerdo CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramaludicial.gov.co](http://www.ramaludicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 3°.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno quedando de esta manera agotada la vía en sede administrativa.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de Dos mil Veintitrés (2023).

**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada

ASDG/ampg

**CLARA MARITZA CABALLERO HERRERA**  
Magistrada(E)